

Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-000862-24 Oficio No. 1568/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u>

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

P	R	F	S	F	N	Т	F
1	$\mathbf{r}$	E		IP.	1.4		M

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C.	en fecha 01-uno de
julio del 2024-dos mil veinticuatro, para el DERRIBO de 01-un árbol(es) ubicado	do (s) en la calle
con el número de expediente catastral	en el municipio de Monterray
Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien infor	mar lo signiente.

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 08-ocho de julio del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 01-un árbol (es) de la (s) siguiente (s) especie(s): 01-UN FRESNO con un diámetro de 60cm-sesenta centímetros y una altura de 7m-siete metros, que se encuentra (n) ubicado (s) en BANQUETA, se observa árbol en malas condiciones fitosanitarias. presenta copa alta, ramas secas y quebradizas, fuste en mal estado fitosanitario con ligera inclinación, descortezamiento. Presenta sistema radicular expuesto generando grietas y levantamiento de banqueta. El árbol está muerto en pie, por lo cual se autoriza el DERRIBO de los arbole(s) antes mencionado (s) por la (s) siguientes causas: SECO con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

- 1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.
- 2. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
- 3. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 4. El derribo de <u>1-UN FRESNO (SECO)</u> no implica reposición por la pérdida de su biomasa vegetal, según lo establecido en el Artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 5. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el Artículo 35 Bis I del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana De Monterrey Nuevo León, misma vigencia de 01-un año que se computará a partir del día siguiente a su notificación.
- 6. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 7. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cíncuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente, establecida en el Artículo 138 fracción VIII del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, y demás aplicables.





PAR-000862-24 Oficio No. 1568/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

## Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El cajete deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120 cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

## MONTERREY, NUÉVO LEÓN, A 15 DE JULIÓ DE 2024. A T E N T A M E N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB. MASG.N CIPR EMN

Lo que notifica de forte l'actual de forte Instructivo que entregué a una per quien dijo ser	rsona que dijo llamarse_ , y se identificó con	1 IN E		; siendo las 12.40 horas
del día 30 del mes del año 202 del año 202 del		ermo y amis		
ento esta Dirección riene a bien iniciar un procedimiento	nisos a este lineam			
		anciones, cor		
EL C. NOTIFICADOR:		EL C. NOTIFIC	ADO:	
NOMBRE: Kosh Nelly Anda a	NOMBR	Œ: j		
CREDENCIAL No. 41 50	IDENTI	FICACIÓN	4	Page 1
FIRMA:	FIRMA	7		- ofосывата в 2.000-с
181 applicables		b s		de Protección Amb
		5		

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN PARCIAL					
INFORMACIÓN					
CONFIDENCIAL	Expediente	PAR-000862-24			
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024			
	Área	Dirección General Para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.			
	Información				
	Reservada				
	Periodo de Reserva				
	Fundamento Legal				
	Ampliación del periodo de reserva				
	periodo de reserva				
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			
	Fecha y número de acta de la sesión de	31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria			
	Comité de Transparencia	or to octable do 2021, nota 10 2024 Ordinaria			
	Fecha de				
	Desclasificación				
	Confidencial	Pagina 1: 1. Nombre,2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa.			
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.			